

OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8
CONTRATISTA	MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
CÉDULA – NIT	901.228.491-1
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO, SEDE EL RESPALDO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.", SEGÚN SP-CI-030-2025.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$220.422.578).
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA ORDEN DE OBRA EL 25 DE MARZO DE 2026.
OTROSI N°01	Prorroga: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACION	25 DE MAYO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **DEISY LORENA RUIZ LOPERA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°1037450136 Gerente General, de acuerdo con el DECRETO No. 305-1 Y ACTA DE POSESION del 14 de octubre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA "EDURA"- NIT. 902.005.575-8 (LA CONTRATANTE)** por una parte, y por la, **MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRIA CASTAÑO** identificado con cedula de Ciudadanía N°1.017.197.558, actuando en nombre Y Representación Legal de **MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT 901.228.491-1** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **(EL CONTRATISTA)**, acuerdan realizar la presente OTROSI N°01 al Contrato N°OP004-2026, según a las consideraciones mencionadas en el mismo,

CONSIDERACIONES

- A.** Que, a los 26 días del mes de enero de 2026, se suscribió CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026, el objeto y valor se referencia en la información general del presente OTROSI N°01.
- B.** Que, el plazo día 29 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio con un plazo de ejecución HASTA 25 DE MARZO DE 2026.
- C.** Que, el día 29 de diciembre de 2025 se suscribió OTROSI N°01 por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato TRES (3) MESES, hasta el 31 DE MARZO DE 2026.
- D.** Que, durante la ejecución del contrato de obra se presentaron circunstancias que afectaron el normal desarrollo del cronograma, entre ellas demoras en la entrega de materiales esenciales derivados de dificultades en la cadena de suministro a nivel nacional, así como condiciones climáticas adversas registradas durante los meses de febrero y marzo de 2026, que impactaron actividades constructivas críticas como excavaciones, demoliciones, mampostería e

OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

instalación de cubiertas. Que dichas condiciones climáticas se enmarcan en fenómenos regionales advertidos por autoridades ambientales y de gestión del riesgo, particularmente mediante la Circular CIR-00003-2026 emitida por CORNARE, en la cual se informó sobre el incremento significativo de las precipitaciones y la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Antioquia, lo cual incidió directamente en la ejecución del proyecto.

- E.** Que, adicionalmente, la naturaleza del proyecto responde a una lógica constructiva secuencial, en la cual diversas actividades dependen de la culminación previa de otras fases, generando un desplazamiento técnico del cronograma cuando se presentan retrasos en actividades predecesoras.
- F.** Que, las circunstancias descritas corresponden a factores externos y condiciones propias de la ejecución del proyecto, no imputables al contratista ni al administrador delegado, y que han incidido de manera directa en la ejecución del contrato sin configurar incumplimiento contractual.
- G.** Que, la supervisión del contrato, una vez analizadas las condiciones reales de ejecución, el estado de avance de la obra y las actividades pendientes por desarrollar, determinó que el plazo inicialmente solicitado resulta insuficiente, recomendando la ampliación del plazo contractual en sesenta (60) días calendario, como término necesario para la culminación integral del objeto contractual
- H.** Que, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni adición de recursos, ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de asegurar la terminación integral, funcional y satisfactoria del contrato.
- I.** Alcance de la modificación. La solicitud se limita exclusivamente a la variable tiempo; no modifica el objeto, obligaciones, aportes ni demás condiciones del Contrato OP004-2026.
- J.** Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
- K.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los contratos estatales cuando sobrevienen circunstancias que afectan su ejecución, siempre que se garantice la satisfacción del interés general y se mantenga la equivalencia entre las prestaciones contractuales.
- L.** Por tanto, En mérito de lo expuesto con fundamento en los considerandos anteriores y ajustados a la ley se celebra el presente OTROSI N°01 y:

SE ACUERDA:

OTROSÍ N°01 AL CONTRATO DE OBRA N°OP004-2026 (PRORROGA)

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación del contrato el día 25 DE MAYO DE 2026.

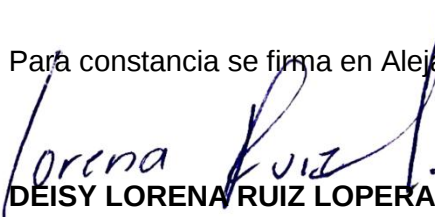
CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con la presente acta aclaratoria. continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas (Cumplimiento, Salarios, Estabilidad, etc.) de conformidad con el Artículo 57 del Manual de Contratación y la Cláusula Décima Segunda del contrato principal, cubriendo el nuevo valor total pactado en este Otrosí.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra N°OP004-2026 que no han sido modificadas expresamente por este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. De conformidad con el Artículo 19 y Artículo 92 del Manual de Contratación, este documento será publicado en el expediente contractual en el SECOP II y/o la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Alejandría, a los 26 días del mes de marzo de 2026.


DEISY LORENA RUIZ LOPERA
Gerente General EDURA (Contratante)
MANUEL ALEJANDRO ECHAVARRIA
Representante Legal MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. (Contratista)